

PARTICIPACIÓN CIUDADANA
RNC No. 4-01-50614-9
Domicilio: Calle Wenceslao Alvarez, No. 8,
Ciudad Universitaria
Santo Domingo
Distrito Nacional, República Dominicana



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES LUCRATIVOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADA EL CINCO (5) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez y cuarenta y nueve horas de la mañana (10:49 a.m.) del día cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023) se han reunido los miembros de la asociación sin fines de lucro **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, (en lo adelante "la Asociación") en esta Asamblea General Extraordinaria, celebrada de forma presencial, con base en el Edificio Nueva Universidad -NU- de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, conforme convocatoria circulada para los fines en el plazo previsto por los Estatutos Sociales.

El señor **Francisco Alvarez Valdez** presidió la Asamblea, como moderador de la misma, y la señora **Marisol Marte** ocupó la Secretaría Ad Hoc de la Asamblea.

Inmediatamente, la secretaria redactó una nómina contentiva de los nombres, documentos de identidad, domicilios y demás generales de cada uno de los miembros presentes o representados. La misma fue firmada por todos los miembros presentes o representados, así como certificada por quienes presidieron la Asamblea, y se encuentra anexa a la presente acta considerándose como parte de la misma.

Se indicó que se encontraban presentes 104 miembros de un total de 137 miembros activos para un 75% de asistencia de la membresía activa, por lo que, de conformidad con los Estatutos, esta Asamblea General Extraordinaria se encontraba debidamente constituida y podía deliberar válidamente. Habiéndose constatado que la Asamblea contaba con el quórum requerido, se dio inicio a los trabajos de la misma.

El presidente de la Asamblea informó que los documentos que se indican a continuación fueron puestos a disposición de los miembros vía correo electrónico con la antelación prevista en ley, a saber:

- Los Estatutos Sociales de la Asociación;
- Borrador de las modificaciones propuestas para la modificación estatutaria

A continuación, luego de la entonación del Himno Nacional, como es costumbre, el Moderador de la Asamblea procedió a la lectura del Orden del Día, el cual estaba integrado por los puntos indicados a continuación:



1. Comprobación del Quorum;
2. Apertura formal de la Asamblea;
3. Modificación de los Estatutos de la Asociación;
4. Otorgar poder para las medidas de publicidad correspondientes ante la Procuraduría General de la República y otras instituciones;
5. Cualquier otro tema que pudiese conocer la presente Asamblea bajo lo establecido en sus Estatutos Sociales.

El Orden del Día fue sometido a la consideración de los miembros, quienes a unanimidad lo ratificaron. Se inició inmediatamente los trabajos de la asamblea, sometiendo a consideración los puntos 1 y 2 de la Agenda, tras lo cual se sometió a votación la siguiente resolución:



FAU

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General de Extraordinaria de miembros de PARTICIPACIÓN CIUDADANA aprueba en todas sus partes la nómina de miembros presentes o representados en la Asamblea General de PARTICIPACION CIUDADANA, y libra acta de que la presente Asamblea se encuentra apta para deliberar y adoptar decisiones, por lo que se le da formal apertura a la misma.

Esta resolución fue aprobada por la mayoría de votos por los miembros presentes o representados.

A continuación, el presidente de la asamblea informó a los presentes que se debía continuar con la revisión y aprobación de las modificaciones propuesta a los Estatutos de la Asociación y que se habían circulado con anterioridad a todos los miembros de la asociación. Luego de un amplio intercambio de impresiones se sometió a votación la siguiente resolución:

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General de Extraordinaria de miembros de PARTICIPACIÓN CIUDADANA aprueba resuelve modificar los Artículos 5, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 Estatutos de la Asociación para que en lo adelante lean de la siguiente forma:

Artículo 5.- Existirán tres (3) tipos de membresía:

a) Miembro Activo: Persona física, integrada a los trabajos y acciones del movimiento y que además paga una cuota establecida.

b) Miembro Contribuyente: Persona física que apoya y aporta recursos de cualquier naturaleza al movimiento.

c) Miembro Emérito: categoría que será otorgada por el Consejo Nacional de Participación Ciudadana o por la asamblea general, a personas que han hecho contribuciones significativas al movimiento y que por diferentes razones se ven imposibilitadas de cumplir con la condición de miembro activo. Las personas a las que se le otorgue esta distinción se mantendrán de por vida como miembros de la organización, con derecho a voz y voto en las asambleas y a participar en las diferentes actividades internas y cualquier otro derecho propio de los miembros activos.

Artículo 10.- Participación Ciudadana está compuesto por los siguientes organismos: 1. La Asamblea General 2. El Consejo Nacional; 3. Los comités municipales 4. Las comisiones y comités de trabajo 5. La Comisión del Fondo Patrimonial.

Artículo 11.- En la Asamblea General Ordinaria serán celebradas elecciones para renovar los miembros del Consejo Nacional cuyo periodo llegue al término, o de aquellos que por alguna razón hayan dejado de pertenecer a este organismo. En caso de que por alguna razón alguien deje de pertenecer como miembro titular del Consejo Nacional antes de cumplir su periodo, será sustituido para completar el periodo, por la persona que en la Asamblea General Ordinaria en que fue elegido haya obtenido el décimo lugar en número de votos y así sucesivamente.

Párrafo 1.- Los miembros contribuyentes podrán asistir a las Asambleas Generales en calidad de observadores, con voz, pero sin derecho a voto.



Párrafo II.- Las resoluciones de la Asamblea General son obligatorias para todos los miembros de Participación Ciudadana y derogan cualquier resolución anterior que le sea contraria.

Párrafo III.- Existen dos clases de Asambleas Generales: la Ordinaria y la Extraordinaria.

1. La Asamblea General Ordinaria se celebrará anualmente en el primer trimestre del año previa convocatoria por escrito o en publicación en un diario de circulación nacional, con al menos quince (15) días de anticipación y con agenda específica.

2. En la Asamblea General Ordinaria serán celebradas elecciones para renovar los miembros del Consejo Nacional cuyo periodo llegue al término de los dos años o de aquellos que por alguna razón hayan dejado de pertenecer a este organismo. En caso de que por alguna razón alguien deje de pertenecer como miembro titular del Consejo Nacional antes de cumplir su periodo, será sustituido para completar el periodo, por la persona que en la Asamblea General Ordinaria en que fue elegido haya obtenido el treceavo lugar en número de votos y así sucesivamente.

3. Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir los/las miembros titulares del Consejo Nacional o revocar su mandato.*
- b) Conocer los planes de trabajo y el presupuesto de ingresos y gastos.*
- c) Conocer el informe anual de actividades del año anterior.*
- d) Conocer y aprobar los estados financieros auditados anuales.*
- e) Conocer y decidir sobre cualquier otro asunto que no sea de la competencia expresa de otras instancias del movimiento y que se encuentre en la agenda del día.*

4. Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser celebradas por solicitud del Consejo Nacional o de por lo menos el quince por ciento (15%) de los/las miembros activos/as de la entidad previa convocatoria por escrito a cada miembro o en publicación en un diario de circulación nacional, con al menos quince (15) días de anticipación y con agenda específica. Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán las siguientes funciones:

- a) Conocer cualquier modificación de los Estatutos Generales y,*
- b) Cualquier otro asunto de interés del Consejo Nacional y de sus miembros.*

Párrafo IV.- Las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria podrán ser celebradas de forma simultánea, si frente a situaciones especiales, el Consejo Nacional lo considera conveniente, siempre y cuando la convocatoria cumpla con lo establecido en los acápite 1, 2 y 3 del párrafo III del presente Estatuto.

Párrafo V.-El quórum para sesionar válidamente en las asambleas, será de más de la mitad de los /as miembros activos /as, sea esta ordinaria o extraordinaria. En caso necesario, se realizará una segunda convocatoria, dos horas más tarde y entonces se podrá sesionar con una tercera parte (33%) de los miembros /as activos /as. En caso de que en la segunda convocatoria no se reúna el quórum establecido, se realizará una nueva convocatoria para una fecha posterior. Las decisiones son válidas por más de la mitad de los votos.



Párrafo VI: Las Asambleas podrán efectuarse de forma presencial o virtual, según lo permitan las circunstancias y por decisión del Consejo Nacional, siempre que se aseguren las condiciones tecnológicas para que todos los miembros puedan participar.

Artículo 12.- El Consejo Nacional es el órgano máximo de dirección permanente que ostenta la representación de sus miembros. Los /as miembros titulares del Consejo Nacional serán electos por dos años, con derecho a ser reelegidos para el siguiente periodo de 2 años. Una vez agotados los dos años adicionales deberán salir del CN por al menos un periodo de dos años antes de ser repostulados de nuevo. Cada año, la Asamblea General procederá a sustituir a los miembros /as del Consejo Nacional cuyo período haya llegado a término.

Artículo 13.- El Consejo Nacional estará integrado por nueve (9) miembros elegidos /as por la Asamblea General. Los representantes o encargados de las comisiones de trabajo, serán miembros exoficio del Consejo Nacional, con derecho a voz, pero sin voto y su presencia no será tomada en cuenta para fines de determinar el quórum.

Artículo 14.- El Consejo Nacional se reúne ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente mediante convocatoria escrita, con agenda previa. El quórum se establece con más de la mitad de sus miembros y las decisiones son válidas por más de la mitad de los votos. Las reuniones extraordinarias del Consejo Nacional podrán ser convocadas por iniciativa de la coordinación general, o por más de la mitad de sus miembros, o por solicitud de alguna de las comisiones permanentes.

Párrafo: Cualquier organismo de Participación Ciudadana puede solicitar al Comité Coordinador que convoque al Consejo Nacional a una reunión extraordinaria a fin de tratar asuntos de interés o urgencia. El Comité Coordinador determinará la pertinencia de hacer la convocatoria a una reunión extraordinaria o colocar el asunto en la agenda de la siguiente reunión ordinaria mediante plan establecido.

Artículo 15.- Son funciones del Consejo Nacional: a) Elegir entre sus miembros al Coordinador General y revocar su mandato. b) Ejecutar las disposiciones y mandatos de la Asamblea General. c) Representar a la institución ante terceros, a través del Coordinador General. d) Aprobar los planes de trabajo y el presupuesto de ingresos y gastos que deberá ser conocido por la Asamblea General. e) Designar al/la director/a Ejecutivo/a, principal funcionario/a administrativo /a responsable ante el Consejo Nacional. f) Ratificar el nombramiento, atribuciones y remuneración de todos los demás funcionarios y empleados de la institución propuestos por la Dirección Ejecutiva. g) Crear y /o aprobar la constitución de organismos internos necesarios para el funcionamiento del movimiento. h) Aprobar los reglamentos internos que le sean propuestos por la dirección ejecutiva u otros organismos de la institución. i) Adoptar las políticas generales del movimiento. j) Aprobar planes y proyectos en que se involucre la institución. k) Velar por el cumplimiento de los estatutos y los principios de la organización. l) Autorizar la venta, compra, gravamen o permuta de los bienes muebles de la organización. m) Autorizar la contratación de empréstitos o la aceptación de donaciones. n) Autorizar la apertura de cuentas de banco que sean necesarias, así como designar, a las personas que en forma conjunta podrán tener firmas autorizadas para disponer de los fondos de la organización.



o) Decidir sobre cualquier otro asunto no previsto en estos estatutos, hasta ser ratificado por la Asamblea General.

Artículo 16.- El/La Coordinador/a General es el/la vocero/a y representante de la institución en representación del Consejo Nacional frente a terceros.

Párrafo: La coordinación general es ostentada por un miembro electo del Consejo Nacional por un periodo de un año, al término del cual podrá ser reelegido por un año adicional.

Art. 17. Son funciones de la Coordinación General

a) Ostentar la vocería de la institución en representación del Consejo Nacional frente a las instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales y frente a la ciudadanía en general. b) Participar en nombre del Consejo Nacional en reuniones, equipos de trabajo, conferencias y otras actividades similares, tanto en el país como en el exterior. c) Representar legalmente la institución frente a los organismos de financiamiento y las entidades políticas, privadas y gubernamentales. d) Coordinar las reuniones del Consejo Nacional. e) Dar seguimiento, en nombre del Consejo Nacional, al cumplimiento de las resoluciones emanadas de la Asamblea General y el Consejo Nacional. f) Presentar, en nombre del Consejo Nacional, ante la Asamblea General Ordinaria, las memorias de la institución correspondiente al período de su gestión. g) otra función afín que el Consejo Nacional estime necesaria para el buen desenvolvimiento de la entidad y poder dar cumplimiento a los principios y políticas del movimiento.



Esta resolución fue aprobada por mayoría de votos por los miembros presentes o representados.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a flourish.

El presidente de la Asamblea continuó explicando que en vista de que no se había probado la modificación a los Artículos de los Estatutos que versan sobre el Fondo Patrimonial de la Asociación, permitiendo que el Consejo Nacional pudiera acceder a dichos fondos en situaciones de justificada emergencia, proponía, en base de las recomendaciones de los presentes que se le diera aprobación al Consejo Nacional a utilizar estos fondos hasta la asamblea anual de la Asociación pautada para marzo. Luego de un intercambio de impresiones se sometió consideración dicha propuesta. Sin embargo, aunque fue aprobada por mayoría no contó con la mayoría calificada requerida por los Estatutos.

Finalmente, el Presidente de la Asamblea declaró que debe solicitarse el registro de los documentos por ante la Procuraduría General de la República, así como cumplir con las medidas de publicidad y demás requisitos establecidos por la Ley 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en República Dominicana, y que por lo tanto procedía designar a las personas autorizadas para elevar instancias y hacer los depósitos y publicaciones que exige la ley, por lo que fue sometida a votación la siguiente resolución:

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General de Ordinaria de miembros de **PARTICIPACION CIUDADANA, OTORGA PODER** tan amplio y general como en derecho fuere necesario de forma indistinta, al Presidente de la Asociación, a la oficina Headrick Rizik Álvarez & Fernández, en la persona de Francisco Álvarez y/o Naomi Rodríguez y/o Diego Santos y/o Angel Olivo, así como a cualquier persona portadora de esta acta, para solicitar ante la Procuraduría General de la República, el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro, y demás instituciones correspondientes, la actualización de la Asociación como entidad sin fines de lucro y a hacer los depósitos correspondientes y cumplir con las medidas de publicidad que exige la ley.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a flourish.

Esta resolución fue aprobada por mayoría de votos por los miembros presentes o representados.

Agotado el Orden del Día, el presidente de la Asamblea ofreció la palabra a los miembros presentes o debidamente representados, quienes manifestaron no tener más nada que decir, por lo que de inmediato declaró clausurada la sesión, siendo la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) del día indicado al inicio de la presente acta.

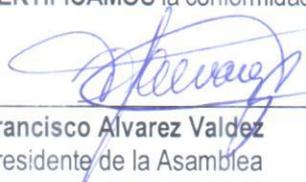
Después de redactada la presente acta, fue leída a todos los presentes, quienes la encontraron conforme. La presente acta es firmada por la Coordinadora General del Consejo Nacional y los miembros de la Comisión Electoral.

POR EL CONSEJO NACIONAL:



Joseph Abreu
Coordinador General

CERTIFICAMOS la conformidad de la presente Acta, hoy día cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



Francisco Alvarez Valdez
Presidente de la Asamblea



Marisol Marte
Secretaria Ad-Hoc



Ayuntamiento Distrito Nacional
Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas
Registrado en Santo Domingo, D.N.

En Fecha: 21/03/2023

Letra: DG-AC

Registro No: 2023-15100

Documento: REGISTRO CIVILES

Peribiendo por derecho y honorario:

RD\$300.00

122

